

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0063-2018-EPG-UNAP  
San Juan, 26 de Enero del 2018

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO:

La Solicitud, presentado por el señor **Lincoln Kennedy Gamboa Hidalgo**, egresado del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Medicina Familiar y Comunitaria – III Promoción, requiriendo inscripción y designación de jurado de su anteproyecto de tesis.

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 0538-2017-OAA-EPG-UNAP, la **Mgr. Rosa Estela Lozano Torres**, Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, comunica que el anteproyecto de tesis denominado: CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL SOMETIDOS A HEMODIÁLISIS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017; presentado el señor **Lincoln Kennedy Gamboa Hidalgo**, egresado del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Medicina Familiar y Comunitaria – III Promoción; aún no se encuentra registrado en el Libro de Plan de Tesis de Especialidad.

Que mediante OFICIO N° 056-2018-FMH-UNAP, la **Mgr. Wilma Casanova Rojas**, Decana (e) de la Facultad de Medicina Humana, remite la propuesta de jurado evaluador y dictaminador del anteproyecto de tesis denominado: CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL SOMETIDOS A HEMODIÁLISIS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017; presentado el señor **Lincoln Kennedy Gamboa Hidalgo**, egresado del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Medicina Familiar y Comunitaria – III Promoción; el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

<b>M.C. José Nicasio Armas Montes</b>	Presidente
<b>M.C. Hernando Padilla Vargas</b>	Miembro
<b>M.C. Gregorio Rodolfo Heredia Quezada, Mgr.</b>	Miembro

Que, el egresado **Lincoln Kennedy Gamboa Hidalgo**, ha cumplido con los procedimientos administrativos estipulados en las normas internas de la Escuela de Postgrado para tal fin, por lo que es procedente inscribir y designar el Jurado Evaluador y Dictaminador del Anteproyecto de Tesis antes mencionada;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, el EUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, inscripción y designación de Jurado Evaluador y Dictaminador del Anteproyecto de tesis denominado: CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL SOMETIDOS A HEMODIÁLISIS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017; presentado el señor **Lincoln Kennedy Gamboa Hidalgo**, egresado del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Medicina Familiar y Comunitaria – III Promoción; el mismo está conformado por los siguientes profesionales:

<b>M.C. José Nicasio Armas Montes</b>	Presidente
<b>M.C. Hernando Padilla Vargas</b>	Miembro
<b>M.C. Gregorio Rodolfo Heredia Quezada, Mgr.</b>	Miembro

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, al **M.C. Jorge Alberto Ríos Pezo**, como asesor del presente anteproyecto de tesis.



**UNAP**

Escuela de Postgrado  
"José Torres Vásquez"  
DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0063-2018-EPG-UNAP  
San Juan, 26 de Enero del 2018

ARTÍCULO 3°.- REVISAR Y EVALUAR el anteproyecto de tesis de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la EPG-UNAP, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP; por lo que se adjunta los ANEXOS N° 01, 05 y 06 (Fichas de evaluación del anteproyecto de tesis de maestrías, doctorados y segunda especialidad que utiliza metodología cuantitativa o cualitativa).


ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que el "Jurado dispondrá de un plazo no superior a treinta (30) días calendarios para emitir el informe y remitirlo a la dirección de la EPG. Si transcurrido este plazo, el jurado no entrega el informe respectivo, previo informe del coordinador se designará un nuevo Jurado, dejando sin efecto el nombramiento anterior"; tal como, lo estipula el Artículo 27 del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Postgrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-PEG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que, "El jurado no podrá hacer nuevas observaciones en el plan de tesis después de haber realizado el informe correspondiente o haber aprobado el plan de tesis", tal como lo estipula el Artículo 28 del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Postgrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-PEG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dra. MATILDE ROJAS GARCÍA  
Directora



  
MSc. JORGE ANTONIO SUÁREZ RUMICHE  
Secretario Académico



Dist.: Interesado/Jurados (03)/Asesor (01)/ SPGFMH/ OAA/ OAEyP/SA/Archivo (2)

MRG/imt